

en arriendo el arbitrio por el uso voluntario de  
Romanas, por el tiempo que media desde prime-  
ro de Julio del presente año á treinta de Junio  
de mil ochocientos noventa y uno.

2.<sup>a</sup> Como la del pliego anterior.

3.<sup>a</sup> El tipo para la subasta se fija en la cantidad  
de cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Como la del pliego anterior.

5.<sup>a</sup> Yo. id.

6.<sup>a</sup> Yo. id.

7.<sup>a</sup> Yo. id.

8.<sup>a</sup> Yo. id.

9.<sup>a</sup> Yo. id.

10.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á tener romanás  
para el servicio del público en los siguientes puntos:  
Otra en la Merced.

Otra en la Puerta Nueva.

Otra en la Plaza de Gaceta Catalina.

Otra en la calle de Vidrieros.

Otra en San Andrés.

Otra en el barrio de San Benito.

Otra en el Mercado.

Y otra en donde se venda el panadero.

Si con las expresadas no hubiera bastantes para  
el mejor servicio del público, vendrá obligado á te-  
ner otras en los puntos donde se considere necesario.

Todas ellas han de estar contrastadas, siendo  
de cuenta del contratista el gasto que origine esta  
operación.

Cada uno de los sitios indicados anteriormente don-  
de debe tener romanás el contratista se dará an-  
nuncio al público por medio de un rótulo que diga